MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 319.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA MERIENDA ESCOLAR", ID Nº 382.840.

Asunción, 15 de Junio de 2020.-

VISTO: La Nota N.Nº 85 de fecha 03 de junio de 2020 (Expediente MIC Nº 2.138/2020), remitida por la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Bienes para la Merienda Escolar", ID Nº 382.840; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...Solicito la mencionada Autorización, teniendo en cuenta que los seis ítems a ser licitados, deben ser transportados al Departamento y distribuidos a cada centro educativo que se encuentran asentadas en los cuatros distritos por caminos terraplenados que actualmente se encuentran intransitables, lo cual es...//*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 319.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA MERIENDA ESCOLAR", ID Nº 382.840.

...// económicamente (costo/beneficio) inviable para cualquier firma y/o empresa, es decir, resulta impracticable sí solo se tratará de un solo ítem, por lo que creemos atendible la petición referida".

Que, en la referenciada Nota, la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: Bebida Láctea/Complemento Nutricional Liquido – Leche Entera Liquida UAT; galleta dulce, galletita dulce con semilla de chía y/o sésamo; chipa pirú, banana y palitos, que como se constata algunos productos forman parte de la nómina de productos detallados en el Anexo del Decreto Nº 4.929/2016.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa "Adquisición de Bienes para la Merienda Escolar", ID Nº 382.840, a ser llevado adelante por la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Angel Valcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 319.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA MERIENDA ESCOLAR", ID Nº 382.840.

---

excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 21/2020, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, por Dictamen Jurídico Nº 214 de fecha 15 de junio de 2020, recomienda: "Dar lugar al pedido de otorgamiento de una autorización de una autorización en forma excepcional a la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay del proceso Licitatorio Contratación Directa – por el TOTAL para la ADQUISICIÒN DE BIENES PARA LA MERIENDA ESCOLAR – ID Nº 382.840, solamente para los siguientes productos: Bebida Láctea/Complemento Nutricional Liquido – Leche Entera Liquida UAT, Galleta dulce y Galletita dulce con semilla de chía y/o sésamo".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay en forma excepcional a emplear la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Bienes para la Merienda Escolar", ID Nº 382.840, solamente para los siguientes productos: Bebida Láctea/Complemento Nutricional Liquido – Leche Entera Liquida UAT, Galleta dulce y Galletita dulce con semilla de chía y/o sésamo. Que incluye el Decreto Nº 4.929/2016, para la nómina de 20 productos.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/MS/pm

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL